



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 18 de enero de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^ª. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^ª. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^ª. Soledad del Valle Bodas, D^{ña}. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D^ª Tamara Ontoria Pastor, D^ª Silvia Matamoros Galán, D^ª María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D^ª María Yolanda Romojaro Casado, D^ª Alicia Megia Mayor, D^ª Marta de la Vera Arias, D. Demetrio Garrido Manzano.

EXCUSA ASISTENCIA: D. Eduardo Gonzalez Alberquilla

La Secretaria General
D^ª. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 18 de enero de 2017, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fechas 2 y 16 de noviembre y 20 de diciembre de 2016, se someten a votación resultando aprobadas con el mismo resultado de 12 votos a favor y 4 abstenciones.

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 12 de enero de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Ante la existencia de gastos acometidos en 2015, cuyas facturas, han sido registrada en 2016, y visto el Informe de Intervención 181/2016, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

TERCERO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
AC CAMERFIRMA SA	A82743287	31/10/2015	SEDE ELECTRONICA NIVEL MEDIO (PSC) SW 3 AÑOS	726€
FEDERACION DE ATLETISMO DE MADRID	G79297065	24/11/2015	OFICIALIDAD E INCLUSION EN EL CALENDARIO, JUECES Y SECRETARIA COMPETICION-VI CROSS VILLA EL ESCORIAL	687€
TOTAL				1.413€

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU- Los Verdes)

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 12 de enero de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 9 votos a favor y 5 abstenciones:

<<**Primero.-** Con fecha 12 de marzo de 2013 fueron publicados los Estatutos por los que se regiría la "Mancomunidad del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos", encargada de la valorización y eliminación de los residuos urbanos así como la prestación de los servicios de gestión de los residuos que le sean delegados por los Ayuntamientos que la integren y en especial, su aprovechamiento energético.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 15 de enero de 2014, con la mayoría absoluta de sus miembros (12 votos a favor y 5 votos en contra), ratificó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de El Escorial a la "Mancomunidad del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos".

Segundo.- Con fecha 13 de julio de 2016 se remite a este Ayuntamiento por el presidente de la Mancomunidad texto definitivo del proyecto de modificación de los estatutos, para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno de la Corporación. Como Anexo II del citado escrito figura el referido proyecto de modificación.

Tal y como se expresa en el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 25 de noviembre de 2015, en la que se aprueba la modificación de los Estatutos, el objeto de esta reforma es adaptar su contenido a las transformaciones legislativas, fundamentalmente sobre modificación de la legislación básica en materia de régimen local operadas en la LBRL a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local y el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que dan nueva redacción a los artículos 99 y siguiente de la LBRL, y que obligan a la modificación referida de los Estatutos en lo relativo a los puestos de Director Gerente y Tesorero.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Del mismo modo, se introducen otras modificaciones cuyo objeto es concretar el régimen de atribución de competencias entre los órganos de gobierno y administración, y dotar de mayor agilidad la gestión administrativa.

La modificación que se propone se concreta en los siguientes aspectos.

- Suprimir y dejar sin contenido el artículo 10.d) (Competencias de la Asamblea General)
- Modificar el artículo 3.2 quedando redactado del siguiente modo: "la Junta de Gobierno celebrara sesiones con periodicidad bimensual"
- Modificar el artículo 14 e) cuya nueva redacción será: "aprobar y concertar los contratos de obras, servicios, suministros, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuya duración no exceda de cuatro años o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual de la entidad o su importe no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea inferior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada; excepto los contratos menores conforme a lo dispuesto en el TRLCSP".
- Modificación del artículo 18 introduciendo un nuevo apartado con el siguiente contenido: "aprobar y concertar los contratos de obras, servicios, suministros, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, que según la legislación en materia de contratos tengan la consideración de contratos menores".
- Modificar el artículo 20.1 cuya nueva redacción será: "el Directos Gerente será cubierto por personal funcionario conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".
- Dar una nueva redacción al artículo 24: Funcionarios con Habilitación de carácter nacional: "1. En la Mancomunidad existirá un puesto de trabajo reservado a un funcionario con habilitación de carácter nacional, de los previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que corresponderán las funciones de Secretaria comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria. 2. El habilitado de carácter nacional que desarrolle las funciones de secretaria e intervención asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y la Asamblea General con voz y sin voto".
- Dar una nueva redacción al artículo 25 que quedará redactado como sigue: "artículo 25. Funciones de contabilidad, tesorería y recaudación. La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, al tratarse de funciones reservadas a funcionarios de la escala de habilitación nacional serán desempeñadas por un miembro perteneciente a dicha escala, nombrándose a través de los procedimientos establecidos en la legislación vigente".

El expediente de modificación fue sometido a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 8, de 11 de enero de 2016, y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad por periodo de un mes, sin que en el transcurso de este plazo se presentaran alegaciones y/o reclamaciones.

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se remitió el proyecto de modificación de estatutos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid para que pudieran realizar las consideraciones y sugerencias pertinentes, no habiendo realizado ninguna.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Transcurrido el trámite de información pública y con fecha 27 de mayo de 2016 el Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio dictó Orden número 899 por la que se informaba favorablemente el proyecto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 la Asamblea General de la Mancomunidad aprueba la modificación del artículo 13.2 del proyecto inicial de modificación de los Estatutos, por error material en su contenido, al señalar que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad celebraría sus sesiones con periodicidad bimensual en lugar de bimestral. De este modo el artículo 13.2 quedaría redactado del siguiente modo: "La Junta de Gobierno celebrará sesiones con periodicidad bimestral".

Tercero.- Con fecha 20 de diciembre de 2016 ha sido emitido informe por el técnico jurídico de urbanismo sobre el procedimiento para llevar a cabo la ratificación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad por el Pleno de la Corporación, indicando que la tramitación realizada se ajusta a la normativa aplicable y que en consecuencia podrá, en su caso adoptarse acuerdo ratificación dicha modificación.

De acuerdo a lo anterior, vengo en proponer al Pleno de la Corporación el estudio del expediente tramitado en su caso la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el texto definitivo del proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, aprobado por la Asamblea General con fecha 25 de noviembre de 2015.

Segundo.- Dar traslado al Presidente de la Mancomunidad del Noroeste del presente acuerdo>>>

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU- Los Verdes)

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 SOBRE PRECIOS PÚBLICOS POR DELEGACIÓN DE PLENO.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al [TERCER TRIMESTRE DE 2016, en tiempo y forma, el pasado 26/10/2016](#). Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.



Gestión Documental: Exp: 130/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **30 de septiembre de 2016**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016,

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 911.526,46 €.

Se estima cumplimiento de la regla de gasto en 217.758,81€, dato que está basado en los siguientes porcentajes de previsión de la inejecución presupuestaria:

CAP	INEJEC	EJEC
Cap. 1	11,45%	88,55%
Cap. 2	19,42%	80,58%
Cap. 4	23,14%	76,86%
Cap. 6	18,76%	81,24%



INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<Los funcionarios que suscriben en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informan:**

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
 Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
 Artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 Artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 factura por importe total de 50,00€ pendiente de pago y fuera de plazo, A continuación se relaciona la factura indicando la causa del retraso:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe	Causa
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00	Causa imputable al proveedor, no aporta cuenta bancaria en plazo o la aportada es errónea

- 4 facturas por importe total de 538,79€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas indicando la causa del retraso:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper.R	Tercero	Concepto	Importe	Causa
I16/100000518	30/06/2016	23/08/2016	22/09/2016	26/09/2016	B84689819	479/2016 REPUESTOS CAMIONES - AREA REGOGIDA DE RESIDUOS	141,11	Retraso en presentación de factura por el contratista
I16/100000563	15/07/2016	23/08/2016	22/09/2016	26/09/2016	B84689819	471/2016 REPUESTOS BUJE DE GOMA 8450 FBD - RECOGIDA DE RESIDUOS	254,54	Retraso en presentación de factura por el contratista
T116 1620	03/06/2016	11/07/2016	10/08/20016	12/08/2016	B78146693	REPARACION PINCHAZO VEH. E0568HKH	18,51	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento
T6/496	28/06/2016	28/07/2016	27/08/2016	06/09/2016	B85750453	REVISION PERIODICA T. DIGITAL VEH. 3793BJF JUNIO 2016	124,63	Retraso en tramitación por ser necesaria la convalidación del gasto para el reconocimiento

En la EMVPI:

- 17 facturas por importe total de 197.624,11€ pendientes de pago y fuera de plazo.
- 1 factura por importe total de 82,28€ pagadas fuera de plazo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor.”

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que deberá publicarse en el portal Web el periodo medio de pago a proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones públicas, mediante Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se ha desarrollado la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Periodo Medio de Pago referido a cada trimestre del año, antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

En cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, desarrollada por Real Decreto 635/2014 se propone el envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Periodo Medio de Pago y su publicación en la página web del Ayuntamiento>>.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015.

<<El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de El Escorial, con arreglo a lo establecido en el artículo 116.ter de la LRBRL y 15.2 de la Orden Ministerial 2105/2012, de remisión de información, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

I.-NORMATIVA APLICABLE

- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis.*
- ✓ *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*
- ✓ *Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- ✓ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

II.-INFORME.

Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el ejercicio 2015, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

- Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 26/02/2015.
- Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:
 - Gastos de personal del capítulo 1.
 - Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.
 - Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.
 - Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2015 y anterior.
- Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920) , tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:

“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.
- A diferencia de los costes efectivos de 2014, en esta ocasión sí se ha incluido el coste de la Escuela Municipal de Música, contenido en 2015 en el grupo de programa 334 de la Orden 3565/2008, al ser una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.
- A diferencia de los costes efectivos de 2014, en esta ocasión sí se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:

“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.

- Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.
- En los siguientes servicios, por exigencias de la aplicación de la OOVVEELL se ha imputado un coste de 1.01€:
 - a) Programas (160) y (161), de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado, prestado por el Canal de Isabel II. Son servicios obligatorios, pero que no tienen coste para el Ayuntamiento. La aplicación exige imputar coste.
 - b) Programa (153.1), de acceso al núcleo de población. Esta competencia es obligatoria pero la suelen prestar las Provincias (entidades locales), o las Comunidades Autónomas uniprovinciales. La aplicación exige imputar coste.
 - c) Programa (171) parques privados y jardines públicos. Se ha considerado imputar todo el coste a parques públicos, no diferenciando el coste en jardines. La aplicación exige imputar coste.

Los datos remitidos son los siguientes:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS									
PROG/CAP	DENOMINACIÓN		Cap. 1	Cap. 2	Cap. 4	AMORTIZACIONES	Indirectos	TO TALES	%
ANEXO I SERVICIOS OBLIGATORIOS									
135	Protección civil	art 25,2	36.995,46 €	19.328,56 €		371,56 €	14.176,73 €	70.872,31 €	0,85%
1532+150(100%)	Pavimentación viales	art 26,1,a)	1.719,51 €			6.207,35 €	419.058,73 €	426.985,59 €	5,14%
161?	Abastecimiento de agua	art 26,1,a)	0,00 €	115.172,64 €		174,34 €	28.988,91 €	144.335,89 €	1,74%
1621	Recogida residuos	art 26,1,a)	1.155.124,17 €	99.058,14 €	14.835,00 €	25.066,62 €	319.411,16 €	1.613.495,09 €	19,42%
1623	Tratamiento residuos	art 25,2					0,00 €	0,00 €	0,00%
163	Limpieza viaria	art 26,1,a)	87.099,77 €	81.370,12 €		480,63 €	42.403,81 €	211.354,32 €	2,54%
164	Cementerio	art 26,1,a)	0,00 €	1.651,65 €		948,90 €	415,72 €	3.016,27 €	0,04%
165	Alumbrado público	art 26,1,a)	58.396,26 €	337.305,70 €		703,29 €	99.598,03 €	496.003,28 €	5,97%
171+170 (100%)	Parques	art 26,1,a)	246.132,40 €	37.046,61 €		496,76 €	124.971,18 €	408.646,94 €	4,92%
231	Asistencia social	art 26,1,a)	42.404,61 €	71.296,37 €	8.500,00 €	1.621,41 €	30.757,94 €	154.580,33 €	1,86%
342+340(100%)	Instalaciones deportivas	art 26,1,a)				318,47 €	604.601,11 €	604.919,58 €	7,28%
3321+330 (33%)	Biblioteca	art 26,1,a)	122.661,56 €	22.498,15 €		436,12 €	115.249,35 €	260.845,18 €	3,14%
ANEXO II COMPEIENCIAS PROPIAS									
132	Policía Local	art 25,2	1.652.896,28 €	73.510,93 €		1.398,62 €	434.536,02 €	2.162.341,85 €	26,03%
151	Urbanismo	art 25,2	219.465,79 €	223,08 €			55.295,60 €	274.984,47 €	3,31%
311	Protección salubridad	art 25,2	0,00 €	6.557,74 €			1.650,58 €	8.208,32 €	0,10%
323+320(100%)	Mantenimiento edificios	art 25,2		185.891,38 €		233,57 €	347.197,94 €	533.322,88 €	6,42%
334+330 (33%)	Promoción cultural	art 25,2		174.449,19 €		109,51 €	145.926,50 €	320.485,20 €	3,86%
337+330(33%)	Juventud	art 25,2	69.946,67 €	83.917,89 €		6.156,57 €	117.440,36 €	277.461,49 €	3,34%
341	Promoción deporte	art 25,2		239.355,60 €	36.268,00 €		0,00 €	275.623,60 €	3,32%
431+432	Comercio, ferias, turismo	art 25,2	455,50 €	48.287,45 €			12.365,55 €	61.108,50 €	0,74%
TOTALES			3.693.297,98 €	1.596.921,20 €	59.603,00 €	44.723,68 €	2.914.045,22 €	8.308.591,08 €	100,00%
Porcentajes			44%	19%	1%	1%	35%	100%	



III.-PROCEDIMIENTO.

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRBRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con anterioridad al 1 de noviembre de 2016, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>.

INFORME DE LA TESORERÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPALES SOBRE MODIFICACIONES DE SALDOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS, APROBADAS DURANTE EL EJERCICIO 2016.

<<En cumplimiento de la base 60 y la disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2016, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos, como de obligaciones de ejercicios cerrados que no sean por prescripción, corresponderá al Alcalde-Presidente, dando cuenta al Pleno.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La contabilidad pública local debe reflejar la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y, para ello, debe determinarse si las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores pendientes de pago y los derechos reconocidos de ejercicios anteriores pendientes de cobro, responden a obligaciones y derechos efectivamente exigibles actualmente.

SEGUNDO. Al inicio del ejercicio contable y previamente a la anotación de cualquier otra operación, se procederá a la apertura de la contabilidad. Esta operación se efectuará mediante un asiento en el que se cargarán las cuentas que se abonaron en el asiento de cierre del ejercicio anterior, con abono a las que se cargaron en dicho asiento.

TERCERO. Respecto a las obligaciones procedentes de presupuestos cerrados, la cuenta 401 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados» figura, en el asiento de apertura, por la suma de su importe en el asiento de cierre del ejercicio anterior, más el que, en dicho asiento, presente la cuenta 400 «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente».

Respecto a los derechos reconocidos y pendientes de cobro de ejercicios cerrados, la cuenta 431 y sus divisionarias «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados» figurará, en el asiento de apertura, por la suma de su importe en el asiento de cierre del ejercicio anterior, más el que, en dicho asiento, presente la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

Estos saldos iniciales podrá verse alterado por:

Prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados.

En relación con la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados, debemos tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece lo siguiente:

Artículo 25:

«Salvo lo establecido por Leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

- a. El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho puede ejercitarse.
- b. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
- c. Con la expresada salvedad en favor de Leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.
- d. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente».

Modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas.



Gestión Documental: Exp: 130/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Cometidos errores u omisiones que afectan al saldo pendiente de pago en 1 de enero por obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, habrá que rectificar el saldo de obligaciones contraídas disminuyendo el saldo por los errores u omisiones que se han producido.

Derechos anulados o cancelados de presupuestos cerrados.

Las Anulaciones de Recibos, Liquidaciones, Insolvencias, Prescripción, Errores Aritméticos y demás motivos de Baja en Derechos reconocidos son de aplicación los preceptos contenidos en:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58 /20033 General Tributaria de 17 de Diciembre.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por R. Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- La Ley 47 /2003 General Presupuestaria de 26 de Diciembre.
- Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales

Modificación del saldo inicial de los derechos reconocidos.

Cometidos errores u omisiones que afectan al saldo pendiente de pago en 1 de enero por derechos reconocidos en ejercicios anteriores, habrá que rectificar el saldo de obligaciones contraídas disminuyendo el saldo por los errores u omisiones que se han producido.

CUARTO. Las bajas de los derechos reconocidos y pendientes de cobro de ejercicios cerrados que se relacionan en los expedientes adjuntos han sido tramitados de acuerdo con su normativa específica. Se han aprobado en el ejercicio presupuestario 2016 por el Alcalde-presidente afectando al saldo pendiente de cobro a 1 de enero 2016, disminuyéndolo en las siguientes cuantías:

Nº cuenta	Concepto	Importe Disminuido
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos cerrados	163.574,93 €

>>

• **MOCIONES ORDINARIAS.**

• **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL:**

MOCIÓN APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<En relación a la solicitud presentada por nuestro GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL con fecha 22 de mayo de 2016 mediante la cual fue requerida información respecto a los huertos municipales existentes en El Escorial, concretamente en las zonas de la Avda. de Castilla, Prado de los Cacerones, Molino Tornero (Arroyo Batán) y Cebadillas y la respuesta por parte del Concejal de Medio Ambiente el 6 de Julio de 2016 habiéndose revisado el archivo con cuantos documentos y solicitudes hacen alusión a este tema, se derivan determinados elementos de hecho que motivaron que este grupo municipal solicitase mediante escrito de fecha 7 de septiembre la comparecencia de este mismo Concejal para aclaración y concreción sobre la información recibida.

También fue solicitada mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2016 la siguiente información:



Gestión Documental: Exp: 130/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

1. -Registro de las actuales parcelas cedidas por el ayuntamiento a huertos.
2. -Número de solicitantes en lista de espera actual.
3. -Ordenanza, si la hubiera, o en su defecto, criterios de adjudicación de los espacios destinados a huerto.
4. -Periodo de concesión de usufructo de estos espacios.

En base a la información recibida se colige que:

- Respecto a la reorganización llevada a cabo en el año 2012 y las medidas que se adoptaron, está la de comprobar los posibles huertos vacantes existentes para así poder ser adjudicados a los nuevos/as solicitantes. A éste respecto comprobamos que puede verificarse a través de las solicitudes de personas interesadas en la adjudicación de un espacio para huerto y presentadas en los años 2012 y 2013, así como notas escritas en los márgenes de dichas solicitudes y de las comunicaciones que fueron recibiendo algunos/as vecinos y vecinas del municipio, que tales notificaciones no siguen un orden cronológico, en tanto en cuanto se han observado que algunas de ellas fueron dirigidas a solicitantes de 2013 y no a otros/as anteriores de 2012, lo que parecería denotar a primera vista otro criterio de adjudicación que no está explícito, además, o incluso en contraposición, del meramente cronológico.
- En cuanto a las condiciones recogidas en las resoluciones adoptadas, y en las que se encontraban algunos huertos, derivadas de la reunión de 14 de mayo de 2013, no aparece en ellas mención alguna al régimen de uso.
- Por otra parte, en cuanto al periodo de concesión, se menciona que “éstos huertos vienen siendo utilizados históricamente por los vecinos del municipio”. No sabemos si cabe entenderlo, dada la inclusión del adverbio “históricamente”, como una interpretación de que, a juicio del equipo de gobierno municipal, las concesiones, individualmente pudieran entenderse como hereditarias y vitalicias, lo que iría en contra de la igualdad de oportunidades de todo el vecindario y consolidaría los privilegios de unos/as vecinos/as frente a otros/as en ésta materia.

Partiendo de estas consideraciones, nuestro planteamiento ante la falta de conocimiento respecto a pormenores subyacentes en los criterios de adjudicación y procedimiento administrativo aplicado para la asignación de huertos vacantes, ante la constatación de la inexistencia de una relación o lista de espera mediante la cual los/as solicitantes puedan conocer el puesto que ocupan en la misma para la permanente verificación de la atención de su orden cronológico, de ser solo éste el criterio de concesión utilizado, ante la falta de existencia de alguna prohibición expresa del uso de productos fitosanitarios o fertilizantes químicos de síntesis, la falta de regulación de plazos de concesión para un número determinado de años, en su caso, al objeto de que, una vez transcurrido éstos, otras personas solicitantes puedan utilizar los espacios para huertos,

El Grupo Municipal de Ahora El Escorial propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1. Estudio y posterior aprobación ordenanza reguladora de los huertos existentes en el municipio de el escorial (aportada en Anexo 1).
2. Cesión de nuevos espacios municipales para uso de huertos>>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Montearroyo)

• **MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES:**

MOCIÓN CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS PLENARIOS.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<En I.U. consideramos que la una de labores más importante que desarrollan los Grupos Municipales es la presentación de Mociones en los Plenos Municipales.

Creemos que los acuerdos plenarios son los que deben regir, y así lo dicen las legislaciones dirigidas a estos fines, las acciones que se realizan desde los Ayuntamientos. La acción más importante de los Alcaldes y de sus Equipos de Gobierno es hacer cumplir los acuerdos plenarios que son de obligado cumplimiento.

En estos acuerdos es donde se reflejan, democráticamente, lo que la ciudadanía quiere en un municipio.

Es por todo lo anterior que consideramos que los acuerdos plenariamente adoptados se lleven a cabo y por eso pedimos, por medio de esta moción, que se realicen y se comunique a los distintos Grupos Municipales su proceso de realización.

A continuación y de forma abreviada reflejamos algunos de esos acuerdos Plenarios:

- *Comisión de contratación.*
- *No promoción del Ayuntamiento de eventos taurinos.*
- *Creación de una comisión para acelerar el proceso del Peri III*
- *Acuerdo sobre espacios públicos.*
- *Uso de glifosatos.*
- *Empleo de trabajo de calidad.*
- *Mejoras en el parque de la Manguilla.*
- *Acondicionamiento del espacio municipal de Prado Tornero.*
- *Actualización de los medios de comunicación del Ayuntamiento.*
- *Sistema educativo.*
- *Eliminación de nombres en instalaciones municipales de personas corruptas.*
- *Retirada de la capilla situada en Prado Nuevo.*
- *Paralización del proceso de privatización del Canal de Isabel II.*
- *No al maltrato animal.*
- *Ahorro energético.*
- *Recuperación de la plaza de Juan de Herrera.*
- *Ahorro energético "El Escorial brilla".*
- *Efectos del amianto.*
- *Eficacia y coordinación de las fuerzas de seguridad locales.*
- *Plan de acción sobre jóvenes de exclusión social.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

MOCIÓN PARA QUE SE AJUSTE LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL EVITANDO EL DESLUMBRAMIENTO.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Recolocación de la iluminación del campo de fútbol para evitar la peligrosidad en la carretera que une este municipio con Galapagar y así evitar la peligrosidad para el tráfico rodado

Una moción similar fue presentada por el grupo de Acción Plural en el mandato anterior.

Y que grosso modo viene a decir lo mismo que expresó en su día el portavoz del grupo antes citado.

Se solicita que las Concejalías correspondientes efectúen las acciones que consideren necesarias para que las personas que circulen por la carretera que nos une con Galapagar, al llegar a nuestro municipio, no queden deslumbrados por los focos del campo de fútbol de nuestro municipio.

ACUERDO:

Que la iluminación del campo de fútbol no deslumbre a los conductores que entran en nuestro municipio por la M-505 y así evitar la peligrosidad para el tráfico rodado>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Montearroyo)

• **MOCIONES POR URGENCIA.**

MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA CIVIL DE CIDEFO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL DEL MINISTERIO DE FOMENTO PARA LA PROHIBICIÓN INMEDIATA DE QUE LAS AVIONETAS DE RECREO Y/O ENSEÑANZA SOBREVUELEN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL

Por la Sra. Secretaria se informa que se ha presentado una moción de urgencia por el Grupo Municipal Socialista y de conformidad con el artículo 64.3 del Reglamento Orgánico, el debate de la Moción comenzará con la justificación por el autor de la misma de la urgencia de ésta. El Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría absoluta, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

Sometida la urgencia de la moción, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Montearroyo)

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**



Gestión Documental: Exp: 130/2017



